

52515

Quito, octubre 16 del 2012



Depto  
↓  
C/P

Señor  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
Presente.-

**ESCANFAR** J.

De mi consideración:

En calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa **ILCA INDUSTRIA LICORERA DEL CARIBE CIA. LTDA.**, remito un original legalizado de la escritura de transferencia de participaciones de mi representada.

Con ello le solicito se me otorgue un listado actualizado de socios, con el número de participaciones que tienen cada uno de ellos dentro de la empresa.

Por la atención que se digne dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

  
Imeldo Valdez Rodríguez  
C.I.: 171493072-2

Ingresada copia  
de participaciones;  
objeto número  
17/10/2012  
J.

Exp.: 91740



**DAISY LÓPEZ FERNÁNDEZ**, quien declara ser de estado civil divorciada, en calidad de cesionaria, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad española, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones de la compañía **ILCA INDUSTRIA LICORERA DEL CARIBE CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Se presentan al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: en calidad de cedente el socio **Danilo López Monfort**, de estado civil casado, por sus propios derechos y con poder general otorgado por su esposa, la señora **Lesbia María Navas Morales**, con lo cual le autoriza la presente cesión de participaciones, cuyo documento se adjunta a la presente como habilitante; y, la señora **Daisy López Fernández**, de estado civil divorciada, por sus propios derechos, en calidad de Cesionaria. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad española, y hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La compañía **ILCA INDUSTRIA LICORERA DEL CARIBE CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Dr.

Luis Vargas Hinostroza, el veintiuno de septiembre del dos mil uno, que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintidós de octubre del dos mil uno. b) El siete de marzo del dos mil doce se otorgó una escritura de Cesión de Participaciones, ante el notario vigésimo noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el catorce de marzo del dos mil doce. c) La Junta General Universal de Socios celebrada el día lunes tres de septiembre del dos mil doce, decidió por unanimidad autorizar que el socio Danilo López Monfort, realice la cesión de seiscientas sesenta y seis participaciones de un dólar cada una a favor de su hija la señorita Daisy López Fernández. Esta Cesión se encuentra detallada en el Acta que se adjunta a la presente como documento habilitante. **TERCERA.- OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.-** Con los antecedentes expuestos, los comparecientes en sus calidades señaladas, deciden elevar a escritura pública la Cesión de Participaciones Sociales de la compañía. La presente transferencia tiene el siguiente detalle: el socio Danilo López Monfort transfiere seiscientas sesenta y seis participaciones de un dólar cada una a favor de su hija, la señorita Daisy López Fernández. La cuantía de este contrato es de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 666,00)**. La Cesionaria acepta las participaciones que se le transfieren, de conformidad al Acta que se adjunta como documento habilitante.- Usted Señor Notario se dignará agregar las

demás cláusulas de estilo hasta la completa legalización de este instrumento. **Hasta aquí la minuta** que se encuentra firmada por el Doctor Washington Yandún Avila, abogado con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Daniilo López*  
DANILO LÓPEZ MONFORT  
C.I.No. 1719014837



*Daisy López*  
DAISY LÓPEZ FERNÁNDEZ  
C.I.No. 171469597-8



*Washington Yandún Avila*

59745

Notaria 5ta

-3-



NOTARIA  
QUINTA



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**PODER GENERAL**

**OTORGADO POR: SRA. LESBIA MARIA NAVAS MORALES**

**EN FAVOR DE: SR. DANILO LÓPEZ MONFORT**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**E.H.**

**Di 2 C.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes diez (10) de julio del año dos mil doce, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por un parte, la señora **LESBIA MARIA NAVAS MORALES**, por sus propios y personales derechos; y por otra parte, el señor **DANILO LÓPEZ MONFORT**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad cubana y español respectivamente, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerlas, doy fe, y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un **PODER GENERAL**, el tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE:

1 Comparecen al otorgamiento del presente PODER GENERAL, por  
2 una parte, la señora LESBIA MARÍA NAVAS MORALES, portadora  
3 de la cédula de identidad número uno siete dos tres cuatro  
4 nueve tres cero cero-uno (172349300-1), por sus propios y  
5 personales derechos, a quien se le denominara "LA  
6 MANDANTE"; y por otra parte, al señor DANILO LÓPEZ MONFORT,  
7 portador de la cédula de identidad número uno siete uno  
8 nueve cero uno cuatro ocho tres-siete (171901483-7), por  
9 sus propios y personales derechos, a quien se le denominara  
10 "EL MANDATARIO". Los comparecientes son de nacionalidad  
11 cubana y española respectivamente, mayores de edad,  
12 domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA: OTORGAMIENTO  
13 DE PODER.- Yo, LESBIA MARÍA NAVAS MORALES, por mis propios  
14 y personales derechos, hallándome en total uso de mis  
15 facultades mentales y volitivas, en forma libre y  
16 voluntaria, por el presente instrumento confiero PODER  
17 GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho  
18 se requiere, a favor de mi cónyuge el señor DANILO LÓPEZ  
19 MONFORT, para que en calidad de "MANDATARIO" y con su sola  
20 firma me represente como si fuera yo misma, en toda  
21 institución judicial, administrativa, pública, semipública  
22 o privada, y realice los siguientes actos sin que la  
23 enumeración limite las atribuciones y facultades del  
24 Mandatario: a) Administre todos los bienes muebles e  
25 inmuebles presentes y futuros de la Mandante. b) Compre,  
26 venda, done, hipoteque o permute bienes muebles o inmuebles  
27 o los de en anticresis, pudiendo para ese efecto suscribir  
28 todo tipo de contratos, como promesas de compraventa,



NOTARIA  
QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



Luis Humberto Navas D.  
Ecuador

1 escrituras y contratos de compraventa, hipoteca

2 prendas industriales, reservas de dominio, y cualquier

3 obligación de crédito, tales como pagarés, tablas de

4 amortización, incluidos los que se contraten por seguros;

5 y, en fin todos los documentos inherentes a la obtención de

6 créditos o bienes. c) Cancele y levante todo tipo de

7 gravámenes y prohibiciones que pesen sobre los bienes tanto

8 muebles como inmuebles. d) Tome o de en arrendamiento o

9 subarriendo bienes muebles o inmuebles, mediante el

10 oportuno contrato, con facultad para otorgar, rescindir,

11 modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos;

12 e) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos,

13 mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y

14 crédito; y, de existir cuentas bancarias anteriores a este

15 poder a nombre de la Mandante administre, retire dinero

16 total o parcialmente, deposite o solicite préstamos,

17 quedando facultado para que en garantía de estos préstamos,

18 constituya hipoteca o prenda sobre los bienes muebles e

19 inmuebles de propiedad de la Mandante. f) Constituya

20 Sociedades o Compañías anónimas, limitadas, mercantiles,

21 civiles y/o de cualquier otra naturaleza pudiendo concurrir

22 con plenos poderes a las Asambleas, Juntas Generales y/o

23 Directorio, en las cuales tenga derechos e intereses,

24 pudiendo adquirir y/o ceder acciones y/o participaciones;

25 h) Para que me represente judicial y extrajudicialmente en

26 todo juzgado, comparezca a juicio, conteste o presente

27 demanda, acuda a toda audiencia, proponga excepciones

28 legales, anuncie las pruebas necesarias y alegatos del

*David Lopez*  
*[Signature]*

1 caso; pueda transigir, desistir, interponer recursos,  
2 desistir de los recursos, presentar escritos, suscribir  
3 recibos, aceptar y presentar acuerdos y documentación  
4 necesaria, en mi beneficio; i) Para que el Mandatario pueda  
5 delegar total o parcialmente este poder o contrate los  
6 servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio  
7 para que represente a la Mandante en todo trámite de ser  
8 necesario, ante las autoridades judiciales, quedando el  
9 Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de  
10 conformidad con lo dispuesto en las Leyes correspondientes.  
11 En fin le otorgo las más amplias facultades y atribuciones  
12 incluidas las estipuladas en el artículo cuarenta y cuatro  
13 del Código de Procedimiento Civil para que en lo posterior  
14 nada ni nadie pueda discutir insuficiencia del poder y no  
15 sea la falta de autorización la que obste el fiel  
16 cumplimiento del mandato. TERCERA: VIGENCIA: El presente  
17 poder general tendrá plena validez desde su otorgamiento y  
18 estará supeditado a la revocatoria expresa por parte de la  
19 mandante o a su vez por renuncia del mandatario. Usted,  
20 señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de  
21 estilo para la perfecta validez de este documento. Hasta  
22 aquí la minuta que junto con los documentos anexos y  
23 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura  
24 pública con todo el valor legal, y que, las comparecientes  
25 aceptan e n todas y cada una de sus partes, minuta que está  
26 firmada por el Doctor Raúl Rodríguez Alarcón, afiliado del  
27 Colegio de Pichincha bajo el número dos mil doscientos  
28 cincuenta y siete, para la celebración de la presente



NOTARIA  
QUINTA

-5-

Notaria 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



Luis Humberto Navas D.  
Quito, Ecuador

1 escritura se observaron los preceptos y requisitos legales,  
 2 previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a las  
 3 comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman  
 4 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el  
 5 protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Navas*

172349300-1

SRA. LESBIA MARÍA NAVAS MORALES C.I.

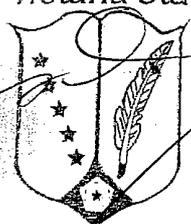
*Danielo López*

171901493-7

SR. DANILO LÓPEZ MONFORT C.I.

Notaria 5ta

**Dr. Humberto Navas Davila**  
NOTARIO QUINTO  
QUITO



Luis Humberto Navas D.  
Quito, Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIDAD 171901483-7

CÉDULA DE IDENTIDAD

DANILO LOPEZ MONFORT

LA HABANA/CUBA

31 DE MAYO 1935

EXT. 30 20401-72078

QUITO PCHA-2001-EXT.




ESPAÑOLA E2333 13222

CC. TESBIA MARIA NAVAS MORALES

SECUNDARIA

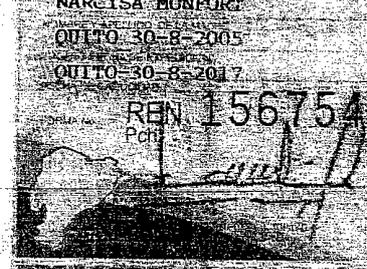
ANTONIO LOPEZ DIAZ  
 NARCISA MONFORT

QUITO 30-8-2005

QUITO 30-8-2017

REN 1567548

Pch



PLUGAR DERECHO

*DaniLO Lopez 1719014837*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

126-0107  
 NÚMERO

1719014837  
 CÉDULA

LOPEZ MONFORT DANILO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 COTACOLLAO COTACOLLAO  
 PARROQUIA ZONA

*DaniLO Lopez*  
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRACION CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 172349300-1

LESBIA MARIA NAVAS MORALES

CIEGO DE AVILA/CUBA

14 DICIEMBRE 1945

EXT. 42 37200 92700 F

QUITO PCHA 2006-EXT




CUBANA V4443 V4242

CC. DANILLO LOPEZ

SUPERIOR L.I.C. EDUCACION

SANTIAGO NAVAS  
WALDINA MORALES

QUITO 14-11-2006

QUITO 14-11-2018 AFP

PV 0376913 Pch




*Lesbia*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

008-0133 1723493001  
NUMERO CÉDULA

NAVAS MORALES LESBIA MARIA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
COTACOLLAO COTACOLLAO  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
V. F. PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA

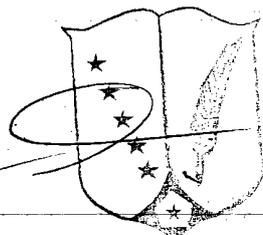


SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA  
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR  
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaria 5ta

*[Signature]*

Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

Yo, Imeldo Valdez Rodríguez, en mi calidad de Gerente de la Compañía ILCA INDUSTRIA LICORERA DEL CARIBE CIA. LTDA., certifico que los socios reunidos en la Junta General Universal de Socios celebrada el 3 de septiembre del 2012, autorizaron por unanimidad la cesión de las participaciones de Danilo López Monfort, a favor de Daisy López Fernández.

Quito, 06 de septiembre del 2.012



Sr. Imeldo Valdez Rodríguez  
GERENTE

-7-

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA ILCA INDUSTRIA LICORERA DEL CARIBE CIA. LTDA.,  
CELEBRADA EL DÍA LUNES 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía ubicado en la calle Los Ciruelos OE1-240 entre Av. 10 de Agosto y Av. Real Audiencia, sector de Carcelén Industrial, hoy día lunes 03 de septiembre del 2012 a las 15H00, se reúnen los siguientes socios: Danilo López Monfort, propietario de 666 participaciones de un dólar cada una; y en representación del socio Felipe Jesús Cabeza Navas, según poder que se adjunta como documento habilitante, propietario de 667 participaciones de un dólar cada una; e, Imeldo Valdez Rodríguez, propietario de 667 participaciones de un dólar cada una. Los comparecientes son mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse.

En consecuencia encontrándose presente la totalidad del capital social de la compañía deciden constituirse en Junta General Universal de Socios conforme lo establece el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente.

Para el efecto preside la sesión su titular, el señor Danilo López Monfort, y actúa como Secretario el señor Imeldo Valdez Rodríguez, Gerente de la empresa.

La Junta así reunida aprueba por unanimidad tratar el siguiente punto de la agenda:

➤ Cesión de Participaciones.

Referente al único punto de la agenda, la Junta General aprueba en forma unánime autorizar para que el socio Danilo López Monfort, de estado civil casado, transfiera 666 participaciones de un dólar cada una a favor de su hija la señorita Daisy López Fernández, de estado civil soltera.

Se aclara que una vez legalizada la transferencia de participaciones, el capital social de la compañía quedara distribuido de la siguiente manera:

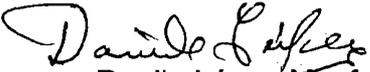
<b>SOCIOS</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</b>	<b>PORCENTAJES %</b>
Felipe Jesús Cabeza Navas	667,00	667	33,35
Daisy López Fernández	666,00	666	33,30
Imeldo Valdez Rodríguez	667,00	667	33,35
<b>TOTAL</b>	<b>2.00,00</b>	<b>2.000</b>	<b>100,00</b>

Se deja expresa constancia que el expediente de la presente acta consta de los siguientes documentos:

- a) Lista de asistentes certificada por la Presidente y Secretario.
- b) Copia del acta certificada por la Secretaria.

Sin tener otro asunto que tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las 16H00, solicitando de antemano a Secretaria proceda a redactar el acta correspondiente, quién así lo hace.

Reinstalada la asamblea a las 17H00, se da lectura al contenido del acta, el mismo que es aprobado por unanimidad y para constancia firman:

  
Danilo López Monfort  
PRESIDENTE

  
Imeldo Valdez Rodríguez  
GERENTE - SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE **IDENTIDAD** No. **171901483-7**

**DANILO LOPEZ MONFORT**

NOMBRES Y APELLIDOS: **LA HABANA/CUBA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **31 DE MAYO 1935**

FECHA DE NACIMIENTO: **EXT. 30 20401 72078 M**

REG. CIVIL: **QUITO PCHA-2001-EXT.**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION:

*Daniilo Lopez*  
 FIRM DEL CEDULAR



ESPAÑOLA E2333 13223

CC: **ESPERIA MARIA MAVAS MORALES**

ESTUDIOS: **SECUNDARIA** **ICTVS. PERM. POR LEY**

INSTRUCCION: **ANTONIO LOPEZ DIAZ**

ESTUDIOS: **ANTONIO LOPEZ DIAZ**

FECHA DE NACIMIENTO: **QUITO 30-9-2005**

REGISTRO CIVIL: **QUITO-30-9-2011**

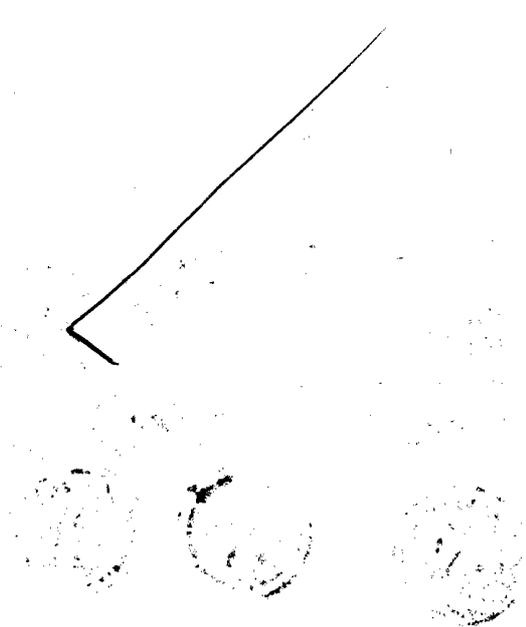
REN **1567548**

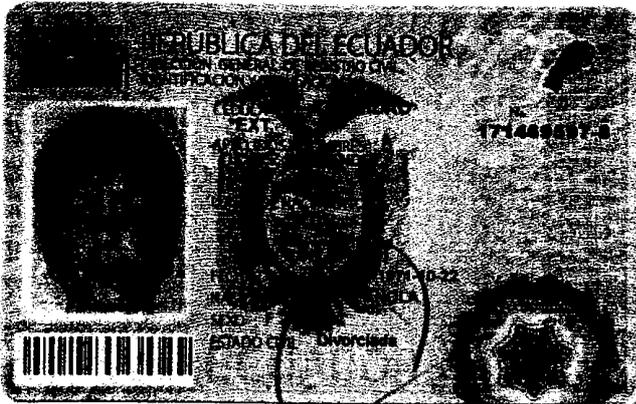
FORMA DE: **REN**

*[Signature]*




Dr. Rodrigo Salgado Valdez





**LOPEZ FERNANDEZ DAISY**  
 NACIONALIDAD: ESPAÑA  
 PASAPORTE: XDA008542 C.I: 1714695978  
 VISA: 9-VI REG. N°: 241783247336  
 ACTIVIDAD : LUCRATIVAS PERMITIDAS POR

*[Signature]*  
 Firma del Portador

N° EXPEDIENTE:  
 LUGAR Y FECHA: QUITO 22/07/2010  
 VALIDO HASTA



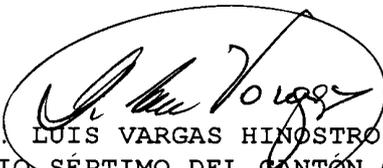
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA: ILCA INDUSTRIA LICORERA DEL CARIBE CIA. LTDA., firmada y sellada en Quito, a 14 de Septiembre del año 2012.-



*[Signature]*  
**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Razón: Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN de la Compañía denominada ILCA INDUSTRIA LICORERA DEL CARIBE CIA. LTDA., celebrada en esta notaria con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil uno, tomé nota de la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- sellada y firmada en Quito, nueve de octubre del año dos mil doce.

  
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 4266 del REGISTRO MERCANTIL de veintidós de octubre del dos mil uno, a fs. 3887, Tomo 132, correspondiente a la constitución de la Compañía “**ILCA INDUSTRIA LICORERA DEL CARIBE CIA. LTDA.**”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el once de septiembre del dos mil doce, ante la Notaria Vigésima Novena del Cantón.- Quito, once de octubre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**

c.t/

